



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N° 0002 DE 2000

30 ENE 2001

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 013 DE OCTUBRE 8 DE 1998"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 287 Y 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LA LEY 181 DE 1985.

ACUERDA:

- ARTICULO PRIMERO:** **Definición.** Es la imposición que hace el Municipio a toda persona natural o jurídica que suscriba contratos o negocie con él, para financiar a través de la Secretaría del deporte programas y proyectos de Inversión Social de acuerdo con los parámetros de la Ley 181 de 1985.
- ARTICULO SEGUNDO:** **Sujeto Activo- IMDERTY:** El sujeto activo de la tasa prodeporte municipal es el Municipio de Yumbo.
- ARTICULO TERCERO:** **Sujeto Pasivo:** Es la persona natural o jurídica que suscriba contratos o negocie en forma ocasional, temporal o permanente; para la prestación de servicios públicos, suministros, obra, asesoría y demás vinculación contractual con el Municipio de Yumbo, exceptuando la cuentas por concepto de prestaciones sociales.
- ARTICULO CUARTO:** **Base gravable.** Para los responsables del pago de la tasa prodeporte municipal, la base gravable, será el valor total de la cuenta determinado en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica.
- ARTICULO QUINTO:** **Tarifa.** La tarifa de la tasa prodeporte Municipal, será el 1% del valor total de la cuenta cuando éste sea superior a cinco salarios mínimos mensuales.
- ARTICULO SEXTO:** La tasa recaudada por este concepto será girada por la Administración Municipal dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a favor del FONDO DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE (IMDERTY).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

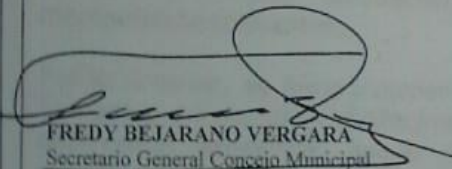
ACUERDO N° 0002 DE
30 ENE. 2001

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 013 DE OCTUBRE 8 DE 1998".

REMISION:

RECIBIDO 24 ENE. 2001

Hoy estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva el cual consta de un (1) original y siete (7) copias útiles de tres (3) folios cada una solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General Concejo Municipal



MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N° 0002 DE
30 ENE 2001,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 013 DE OCTUBRE 8 DE 1998".

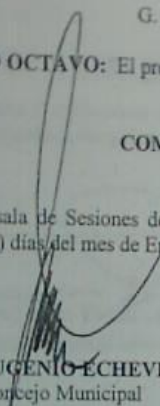
ARTICULO SEPTIMO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 013 del 8 de Octubre de 1998, en el sentido de adicionar el siguiente literal:


G. El 1% con cargo a la tasa prodeporte.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE!

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle, a los veintidós (22) días del mes de Enero de dos mil uno (2001)


Dr. LUIS EUGENIO ECHEVERRI C.
Presidente Concejo Municipal

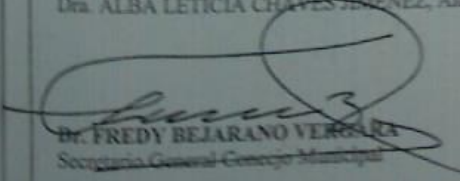

Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario Concejo Municipal

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle,

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día 26 de Diciembre del 2000; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día 30 de Diciembre del 2000, y objetado por la Alcaldesa el 15 de Enero de 2001, cuyas objeciones fueron estudiadas por una Comisión Accidental, nombrada por el Presidente de la Corporación; en Sesión Plenaria del 22 de Enero de 2001, se aprobó el informe de la Comisión con la modificación incluida. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Dra. ALBA LETICIA CHAVES BENEZ, Alcaldé periodo 2001-2003.


Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General Concejo Municipal